

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 16** *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial 2020 del convenio colectivo de la empresa Scalefast, S. L., suscrito por la Comisión Negociadora (código número 28102652012019).*

Examinado el acta de la revisión salarial 2022 del convenio colectivo de la empresa Scalefast, S. L., suscrito por la Comisión Negociadora el día 28 de marzo de 2022, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 28.1.h) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo esta Dirección General,

RESUELVE

1. Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo, en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 7 de noviembre de 2022.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SCALEFAST, S.L.

En Madrid, a las once horas del día 14 de junio de 2022, en el centro de trabajo sito en Madrid en la C/ Méndez Álvaro número 9, 4ª planta, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Scalefast, S.L., con asistencia de las personas reseñadas en el anexo I de asistencia y que firman, para atender a la comunicación de subsanación de actualización y revisión de las Tablas Salariales del Convenio para el año 2020 recibida de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

Primero. - Se incrementan las Tablas Salariales vigentes a 31/12/2019 en un 1%.

Segundo. - Del mismo modo que en el Convenio Colectivo de la empresa Scalefast, S.L., el salario bruto se calcula haciendo la suma de las columnas Salario Grupo, Plus Convenio y de la columna correspondiente al nivel del empleado (Nivel 1, Nivel 2 o Nivel 3), no percibiendo en ningún momento importe inferior al Salario Mínimo Interprofesional en cómputo anual ninguna categoría, es decir, 13.300,00€ brutos anuales.

Tercero. - Adicionalmente, para cada Trabajador operará el reconocimiento de pluses o complementos derivados de la actividad, incentivos o cuales otras mejoras voluntarias que sean preceptivas y/o pactadas individualmente conforme al puesto de trabajo ocupado.

Cuarto. - Durante la vigencia las presentes tablas salariales, se mantiene un Plus de Convenio, en cómputo anual uniforme e igual para todos los grupos profesionales y niveles, en una cuantía fija anual de 909€. El importe del Plus de Convenio establecido en el presente artículo no se computará para el cálculo de la bonificación por años de servicio o premio de antigüedad ni para los complementos en situación de baja por incapacidad temporal, abonándose la parte proporcional (75,75€ brutos) mensualmente.

Quinto. - El plus de nocturnidad, recogido en el Artículo 28 del Convenio, queda establecido en el 20% sobre el salario base indicado en las presentes tablas salariales.

Sexto. - Las bonificaciones por años de servicio, como premio de vinculación a la empresa respectiva, consistirán, en este orden, en cinco trienios del 5 por 100 cada uno del salario base pactado para su categoría en las tablas salariales de la presente Revisión Salarial; tres trienios siguientes del 10 por 100 cada uno, y un último trienio del 5 por 100 del indicado salario. Si el trabajador percibiera una retribución superior a la determinada en las tablas salariales de la presente revisión, este concepto será absorbido por los conceptos percibidos en demasía, no incrementándose su salario anual a ningún efecto.

Séptimo. - Las cuantías establecidas en el artículo 29 del Convenio Colectivo de la empresa, se mantienen de la misma forma y cuantía.

Octavo. - El incremento salarial pactado en este Convenio Colectivo serán compensables y absorbibles por las cantidades que vinieran ya abonándose por la empresa desde la entrada en vigor del mismo por el concepto "A Cuenta Convenio" que viniese percibiendo cada trabajador en su recibo de salarios.

Se acuerda que esta acta se firme por la representación legal de los trabajadores de la empresa, junto con la Dirección de la misma.

Remitir dicha Acta y nuevas tablas a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Madrid para que proceda al oportuno trámite de registro y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, autorizando expresamente a doña María Asunción García Ruíz y a Don Frederic Pascal Bocquet, para llevar a cabo dichos trámites, subsanando los errores formales y/o materiales que pudieran producirse.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las catorce horas del día de la fecha.

ANEXO I

Representación

Empresarial:	Personas trabajadoras
D. Frederic Pascal Bocquet D. José Jurado Tribaldos	D. Alejandro López Alberdi
	D. Carlos Víctor Levene Vallejo
	D. Miguel Ángel Valentín Naranjo
	Dña. M ^a Isabel Piñón Martínez
	Dña. Isabel Margarita González Ruíz
	D. Pedro Pablo Sánchez Hernández
	Dña. Eleana García-Pretel Valera
	Dña. Anais Giselle Rodríguez Morataya

**ACTA FIRMA REVISION SALARIAL 2020 CONVENIO
COLECTIVO EMPRESA SCALEFAST, S.L.****ASISTENTES:**

Por parte de la empresa:

Don Frederic Bocquet

Don José Jurado Tribaldos

Por parte de los Representantes de los Trabajadores:

D. Alejandro López Alberdi

D. Carlos Víctor Levene Vallejo

D. Miguel Ángel Valentín Naranjo

Dña. M^a Isabel Piñón Martínez

Dña. Isabel Margarita González Ruíz

D. Pedro Pablo Sánchez Hernández

Dña. Eleana García-Pretel Valera

Dña. Anais Giselle Rodríguez Morataya

En Madrid, a 14 de junio de 2022.

Reunida la Comisión Negociadora del convenio colectivo de empresa Scalefast, S.L. para atender la notificación de subsanación recibida en Madrid el día 14 de junio de 2022, siendo las 14:00 horas.

Habiendo acudido la relación de asistentes fijada en la cabecera de la presente acta, se abordan las siguientes cuestiones:

Firma del texto definitivo de la Revisión Salarial del año 2020 correspondiente al Convenio Colectivo de la empresa Scalefast, S.L.

Revisado por todas las partes el texto definitivo, por la representación de la empresa y de los trabajadores se asume íntegramente la propuesta.

Por tanto, se procede a firmar en este acto, por duplicado, en todas las hojas el texto definitivo de la Revisión Salarial del año 2020 correspondiente al Convenio

Colectivo de la empresa Scalefast, S.L.

Se levanta la sesión a las 14:00 horas.

ANEXO II
Tabla Salarial 2020
Grupo profesional O: Operarios y actividades auxiliares

Función	Salario Grupo - Bruto / año en €	Plus Convenio - Bruto / año en €	Salario función/Nivel 1 - Bruto / año en €	Salario función/Nivel 2 - Bruto / año en €	Salario función/Nivel 3 - Bruto / año en €
PROGRAMADOR JUNIOR	9.191	909	3.330	-	-
TESTER	9.191	909	3.330	5.050	7.070
OPERADOR	9.191	909	3.330	5.050	7.070
OPERADOR HELP DESK	9.191	909	3.330	5.050	7.070
AUXILIAR	9.191	909	3.330	5.050	-

Grupo profesional T1: Técnicos 1

Función	Salario Grupo - Bruto / año en €	Plus Convenio - Bruto / año en €	Salario función/Nivel 1 - Bruto / año en €	Salario función/Nivel 2 - Bruto / año en €	Salario función/Nivel 3 - Bruto / año en €
PROGRAMADOR	11.211	909	3.030	6.060	9.090
TÉCNICO DE QA	11.211	909	3.030	6.060	9.090
TÉCNICO DE EXPLOTACIÓN	11.211	909	3.030	6.060	9.090
TÉCNICO ESPECIALISTA DE OPERACIONES	11.211	909	4.040	8.080	12.120
TÉCNICO ESPECIALISTA HELP DESK	11.211	909	3.030	6.060	9.090
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	11.211	909	3.030	6.060	9.090
ASISTENTE DE DIRECCIÓN	11.211	909	4.040	8.080	12.120

Grupo profesional T2: Técnicos 2

Función	Salario Grupo	Plus Convenio	Salario función/Nivel 1	Salario función/Nivel 2	Salario función/Nivel 3
	Bruto / año en €	Bruto / año en €	Bruto / año en €	Bruto / año en €	Bruto / año en €
ANALISTA DE DOCUMENTACIÓN	15.251	909	4.040	8.080	12.120
ANALISTA PROGRAMADOR	15.251	909	4.040	8.080	12.120
ANALISTA DE QA	15.251	909	4.040	8.080	12.120
ADMINISTRADOR DE SISTEMAS	15.251	909	2.020	6.060	10.100
ANALISTA FUNCIONAL	15.251	909	4.040	8.080	12.120
ANALISTA DE DATOS	15.251	909	8.080	12.120	16.160

Grupo profesional T3: Técnicos 3

Función	Salario Grupo	Plus Convenio	Salario función/Nivel 1	Salario función/Nivel 2	Salario función/Nivel 3
	Bruto / año en €	Bruto / año en €	Bruto / año en €	Bruto / año en €	Bruto / año en €
ARQUITECTO DE SISTEMAS	24.341	909	5.050	10.100	15.150
ARQUITECTO DE SOFTWARE	24.341	909	5.050	10.100	15.150
ARQUITECTO DE QA	24.341	909	5.050	10.100	15.150
ARQUITECTO DE SOLUCIONES	24.341	909	10.100	15.150	20.200

Grupo profesional M1: Mandos intermedios 1

Función	Salario Grupo	Plus Convenio	Salario función/Nivel 1	Salario función/Nivel 2	Salario función/Nivel 3
	Bruto / año en €	Bruto / año en €	Bruto / año en €	Bruto / año en €	Bruto / año en €
RESPONSABLE DE CUENTAS	24.341	909	5.050	10.100	15.150
RESPONSABLE DE EQUIPO	19.291	909	4.040	8.080	12.120
RESPONSABLE DE EQUIPO HELP DESK	19.291	909	4.040	8.080	12.120
LEADER TÉCNICO	19.291	909	4.040	8.080	12.120
RESPONSABLE DE PROYECTOS	24.341	909	5.050	10.100	15.150

Grupo profesional M2: Mandos intermedios 2

Función	Salario Grupo	Plus Convenio	Salario función/Nivel 1	Salario función/Nivel 2	Salario función/Nivel 3
	Bruto / año en €	Bruto / año en €	Bruto / año en €	Bruto / año en €	Bruto / año en €
RESPONSABLE DE AREA	24.341	909	5.050	10.100	15.150
ASISTENTE DE DIRECTOR	24.341	909	5.050	10.100	15.150

Grupo profesional M3: Mandos intermedios 3

Función	Salario Grupo	Plus Convenio	Salario función/Nivel 1	Salario función/Nivel 2	Salario función/Nivel 3
	Bruto / año en €	Bruto / año en €	Bruto / año en €	Bruto / año en €	Bruto / año en €
DIRECTOR	29.391	909	10.100	15.150	20.200

(03/21.932/22)

